



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200783019**

**Ex Postulado: DANIEL RENDON HERRERA**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO LA  
ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA LA MESETA DEL MUNICIPIO DEL  
DORADO META –FOLIO DE MATRICULA 232-34309**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LA ESPERANZA**

En el municipio del Dorado Meta, en la vereda la Meseta a los seis (7) días del mes de Marzo de dos mil diez y ocho (2018), siendo las 9:00 a.m. , la suscrita Fiscal **PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO**, adscrita a la Dirección de Justicia Transicional del Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, en compañía de la Policía Nacional y los funcionarios **LUIS MIGUEL TORRES** policía judicial CTI **JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** identificado con la C.C. No. 80.756.495 Abogado Fondo para la Reparación de las Víctimas, **ALEXANDER OTALVARO AGUILERA** identificado con la C.C. No. 86.013.235 Profesional de administración de bienes, **KEVIN PÁEZ ESPITIA** C.C. No. 1022408173 Topógrafo IGAC, **JUAN DAVID SANABRIA** identificado con la C.C. No. 1022403164 Técnico operativo Topógrafo IGAC. Nos hicimos presentes en el inmueble denominado **CASA ROJA** y del cual hace parte el predio **LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda la Meseta del municipio del Dorado Meta. En el lugar fuimos atendidos por el señor **Urías Ortiz González** identificado con la C.C. No. 1.124.190 205, quien manifiesta ser el encargado y empleado del señor **Joaquín Patarroyo** quien tiene arrendado los predios que conforman el denominado globo de terreno llamado Casa Roja, lo anterior en cumplimiento de la disposición legal proferida por la Magistratura con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, quien en audiencia ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio denominado **LA ESPERANZA** identificado con el folio de matrícula número **232- 34309**. A efectos de dejar constancia de las personas que intervienen se solicita se identifiquen. Se encuentran presentes en la diligencia el

investigador topógrafo del CTI **LUIS MIGUEL TORRES, JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** identificado con la C.C. No. 80.756.495 Abogado Fondo para la Reparación de las Víctimas, Alexander Otaívaro Aguilera identificado con la C.C. No. 86.013.235 Profesional de administración de bienes, Kevin Páez Espitia C.C. No. 1022408173 Topógrafo IGAC, Juan David Sanabria identificado con la C.C. No. 1022403164 Técnico operativo Topógrafo IGAC. Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble **LA ESPERANZA** al Fondo de Reparación, así: Se Realiza un recorrido por el lugar y para tal efecto se cuenta con los medios técnicos navegador GPS, y se dispone que junto con los comisionados antes relacionados y con el acompañamiento de la policía nacional se recorre el lugar constatando la siguiente información: **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Un globo de terreno con 6 hectáreas, linderos según resolución 30920 del 5 de diciembre de 1968 así: Punto de partida, se toma como tal el punto # 13, donde concurren las colindancias de Alfonso Albino, Isaac Hernández y el interesado, colinda si: Norte en 366 metros con Isaac Hernández, puntos 13 a 8. Oriente en 137 m con Víctor Sánchez puntos 8 a 6; en 104 metros con Fermín donoso, puntos 6 al 5. Sur en 126 metros con Enrique Sánchez puntos 5 al 3, en 243 metros con Carlos A Rodríguez puntos 3 a 1. Occidente en 147 metros con Alfonso Albino, puntos 1 a 13 y encierra.

#### **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**

#### **INFORMACIÓN JURÍDICA**

FOLIO DE M.I.:	232-34309
ÁREA PREDIO:	6 hectáreas 6000 mts
	Escritura No 527 del 27 de mayo de 1989
	Notaria Única de San Martín
	impone medida cautelar de embargo, secuestro y
ANOTACIÓN No. 7	suspensión del poder dispositivo justicia y paz

**INFORMACION CATASTRAL:** *Resolución 070 del 2011, Artículo 42 Efecto jurídico de la inscripción catastral* - La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

FOLIO DE M.I.	232-34309
MUNICIPIO:	El Dorado
Vereda	La Meseta

Corregimiento

Medellín del Ariari

CEDULA CATASTRAL:

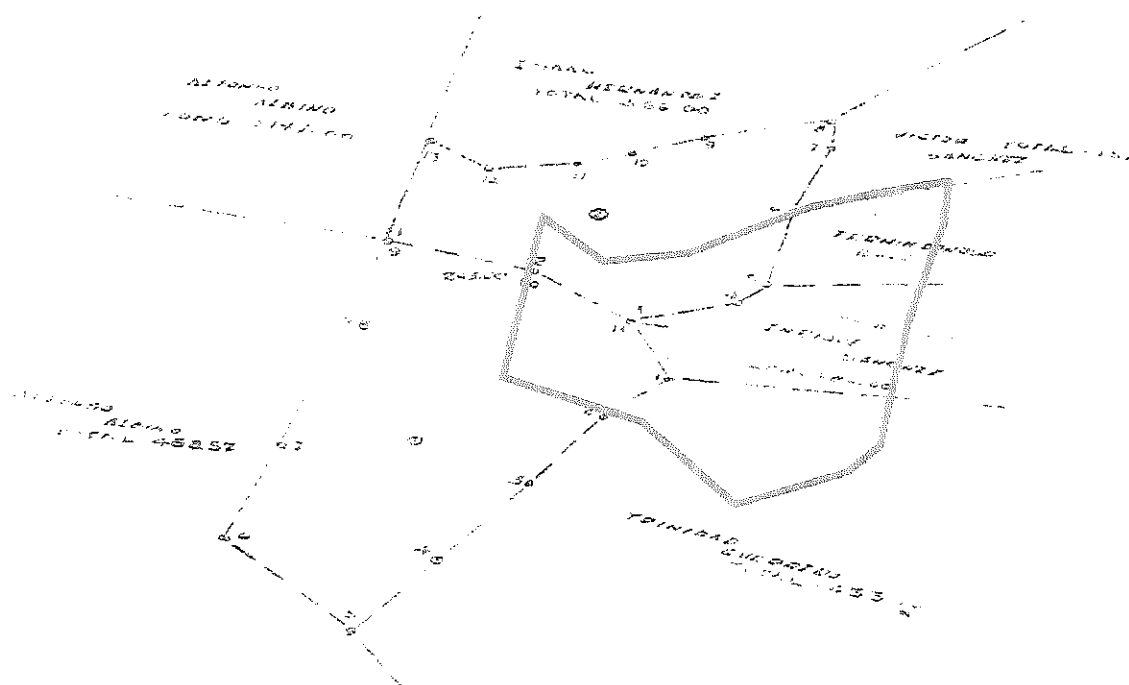
02700001000000090024000000000

ÁREA PREDIO:

6 hectáreas 7500 m2

### IDENTIFICACION FISICA DEL BIEN INMUEBLE

Mediante Escritura pública No. 527 del 27 de mayo de 1989, otorgada en la Notaria Única de San Martín, el señor Salvador Alfonso Alfonso Díaz, trasfiere a título de venta al señor Joaquín Emilio Ramírez Montoya, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el predio La Esperanza, con una cabida superficial de 6 hectáreas 6000 m2, identificado con el número predial 00-01-009-0024-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto # 13, donde concurren las colindancias de Alfonso Albino, Isaac Hernández y el interesado, colinda si: Norte en 366 metros con Isaac Hernández, puntos 13 a 8. Oriente en 137 m con Víctor Sánchez puntos 8 a 6; en 104 metros con Fermín donoso, puntos 6 al 5. Sur en 126 metros con Enrique Sánchez puntos 5 al 3, en 243 metros con Carlos A Rodríguez puntos 3 a 1. Occidente en 147 metros con Alfonso Albino, puntos 1 a 13 y encierra. Es de anotar que el predio la Esperanza es adjudicado mediante resolución 30920 del 5 de diciembre de 1968 al señor Benjamín Hernández Moya



*Imagen No.4. Ilustra la Morfología del predio La Esperanza (contorno rojo), adjudicado mediante resolución No. 30920 del 5 de diciembre de 1968 inscrito en la oficina de instrumentos públicos con el folio de matrícula 232-34309*

Al cotejar el predio La Esperanza, inscrito en catastro con el número 502700001000000090024000000000 y el inmueble La Esperanza, adjudicado

mediante resolución 30920 del 5 de diciembre de 1968, estos guardan relación en área, ubicación, mas no en morfología, como se ilustra en la imagen No. 6.

Por lo anterior se le sugiere respetuosamente al Despacho, se oficie a la territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efectos de que se actualice la formación catastral del predio La Esperanza. Sin embargo la ubicación e identificación del inmueble se realiza con base en la formación Jurídica del Bien.

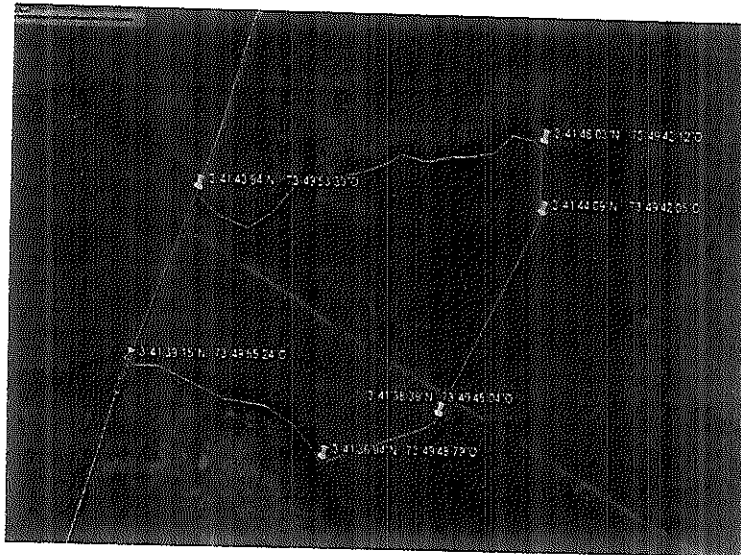
Mediante verificación física del predio la Esperanza, identificado con folio de matrícula No 232-34309, ubicado en corregimiento Medellín del Ariari, vereda la Meseta del municipio de El Dorado se obtiene: Cabida y linderos del predio área 6 hectáreas. 6698 m2 **LINDEROS:** Norte con el predio 502700001000000090067000000000, caño de por medio. Sur con el predio 502700001000000090025000000000 caño de por medio. Oriente. Con los predios Bella Vista y La Esperanza. Occidente con el predio El Porvenir y encierra

### Forma del predio

Irregular delimitado por el siguiente polígono

Norte	Oeste
3°41' 43.94"	73°49' 53.33"
3°41' 46.03"	73°49' 42.12"
3°41' 44.09"	73°49' 42.05"
3°41' 38.39"	73°49' 45.04"
3°41' 36.94"	73°49' 48.79"
3°41' 39.15"	73°49' 55.24"
3°41' 43.94"	73°49' 53.33"

Cuadro de coordenadas puntos georeferenciados perímetro del predio. Datum de mapa WGS 84



*Imagen No.11. Ilustra la Morfología del predio La Esperanza (contorno rojo), georeferenciado por este servidor, durante la diligencia de alistamiento, con base en la formación jurídica del bien*

**Características generales del predio:** El predio no cuenta con unidades de construcción, la Topografía de inmueble es plana con pendientes entre el 1 y el 6 % la totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en pastos braquiarios en gran parte del inmueble hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción. Es de anotar que el predio no está delimitado con cerca en alambre, por el linero oriental, por lo que forma físicamente un solo predio con los inmuebles Bellavista y La Esperanza.

**Servicio público:** No Cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios

**USO DEL BIEN:** El predio se encuentra ubicado en una zona, cuyo uso de suelo, aprobado mediante acuerdo es: **Uso Principal:** ganadería extensiva, pastoreo semi-extensivo, asentamientos y turismo. **Uso Complementario:** Agricultura con tecnología apropiada, revegetalización y rehabilitación ambiental. **Uso restringido:** Agricultura semi mecanizada. Al momento de la diligencia, el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala.

**OBLIGACIONES A CARGO DEL BIEN:** El inmueble presenta una deuda por concepto de impuesto predial unificado, de \$ 3.078.893, a corte marzo 31 de 2018, correspondientes a los periodos gravables de 2009 al 2018, su avalúo catastral es de \$22.866.000.00, no registra deudas por servicios públicos, ni por concepto de administración. Se deja constancia que la diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015. Igualmente se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento de fecha 25 de septiembre de 2017 Realizado por el Ingeniero Miguel Torres Topógrafo Experto del CTI, información que es verificada en terreno por parte los topógrafos: Kevin Páez y Juan David Sanabria inscritos al IGAG. E igualmente

que las personas mencionadas dentro de la presente acta realizamos un recorrido en el predio objeto de la diligencia constatando su ubicación, coordenadas y delimitación. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **232-34309**. En consecuencia se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas en representación del abogado **JONATHAN LUNA BLANCO** y **ALEXANDER OTALVARO** administrador del Fondo para la reparación de las víctimas. Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por medio de acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** relacionados en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble. Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando abogado del fondo para la reparación a las Víctimas **JONATHAN LUNA BLANCO**: El Fondo para la reparación a las víctimas recibe el bien denominado La Esperanza el cual se encuentra identificado e individualizado como consta en la presente acta, de igual forma se deja una constancia o una observación respecto de la medición entendiendo que la misma no se realiza con equipos de precisión sino con navegadores satelitales que tienen margen de error con la cartografía, apreciación realizada por los topógrafos del Instituto Colombiano Agustín Codazzi. Respecto del sistema de administración se le informara al señor Joaquín Patarroyo que a efectos del continuar con el contrato de arrendamiento se entenderá de manera directa con el Fondo para la reparación de las víctimas por lo cual a través del señor Urias Ortiz se le informará los medios o números telefónicos para establecer el respectivo contacto. Igualmente, manifiesta que se recibe el bien como cuerpo cierto en diligencia en campo por parte de la Fiscalía General de la Nación, el cual

fue recorrido en su integridad y los linderos fueron detallados por los ingenieros técnicos del IGAC señores Kevin Páez y Juan David Sanabria, a su vez se realizó la toma de puntos de control y recorrido de linderos. Se encuentra parcialmente limitado por cerca física, además cuenta con un nacedero de agua.

**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

**CONSTANCIA:** El señor Urias Ortiz quien atendió la presente diligencia realizó el debido acompañamiento a las autoridades y manifestó ser el encargado del predio denominado Casa Roja del cual hace parte el predio La Esperanza objeto del presente diligencia de secuestro y entrega al Fondo para la reparación de las víctimas a quien se le puso de presente el folio de matrícula y al respecto manifestó: Pues igual lo del si él es decir el señor Joaquín Patarroyo, respecto del arriendo si él decide continuar con los predios entonces que se comuniquen con él. Se le informa que en adelante podrá comunicarse con los números 7965150 Ext. 4276. Correo electrónico: arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co En constancia se firma por quienes intervinieron

  
**PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO**  
**FISCAL ESPECIALIZADA**

  
**LUIS MIGUEL TORRES**  
**TOPOGRAFO CTI**

  
*Urias Ortiz 1124 190 285*  
**URIAS ORTIZ**  
**Encargado de la Finca La Esperanza**

  
**JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO**  
**Fondo para la Reparación de las Víctimas**

  
**ALEXANDER OTALVARO AGUILERA**  
**Fondo para la Reparación de las Víctimas**

  
**JUAN DAVID SANABRIA ROJAS**  
**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**



**KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA**  
**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**